



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-294
Demandante	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Nit. 900.006.037-4
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA Nit.900.034.608

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte demanda no esta en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, diciembre 13 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre trece (13) doce de dos mil veintidós (2022).

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, formula demanda Ejecutiva contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA Nit. 900.034.608, con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenidos en las facturas allegadas digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por la ley, a saber:

- 1.- El poder otorgado al profesional del derecho que representa los intereses de la entidad ejecutante, no indica la dirección electrónica desde la cual fue remitido, conforme lo dispone el último inciso del art. 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.
- 2.- No se allegó con la demanda los documentos que acreditan la existencia y representación de las entidades involucradas en la presente ejecución, y que se anunciaron en el acápite de pruebas.
- 3.- No se allegó con la demanda, la constancia de envío y recibido por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA de la factura No. HUSE 598584 por \$63.009.110 y la HUSE 766637 POR \$6.687.599, advirtiéndose que esta última aparece recibida por saludvida EPS que no está vinculada a la ejecución.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. Para lo anterior se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZA.-

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3fe3ab8991f399cd79361bb5aa081ae13cd5219981f8a5fae176e583c7b92e**

Documento generado en 13/12/2022 09:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>